



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de abril de dos mil veinticuatro

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05001-31-03-015-**2023-00359-00**.
Asunto: Requerimiento previo so pena desistimiento tácito

A través de correos electrónicos dirigidos a la apoderada judicial del demandante el día 02/11/2023¹, se remitió por secretaría oficios de embargo del establecimiento de comercio denominado Caprilbrows con matrícula No. 18170297, del vehículo de placas EPZ421 y a Transunión. Se allegó constancia de haberse radicado el oficio dirigido a la Secretaría de Movilidad de Pereira, desde el 22 de noviembre de 2023², sin embargo, no se aporta respuesta alguna de tal entidad.

En lo referente al oficio de Transunión, si bien la entidad respondió³, la que fue puesta en conocimiento de la para que precisara las cuentas⁴, no hay pronunciamiento alguno de la apoderada. Y frente al oficio a la Cámara de Comercio, a la fecha no se tiene constancia de su diligenciamiento por parte del interesado, dejando en evidencia el desinterés en ejecutar la cautela, que, en todo caso, constituye un acto facultativo de parte no necesario para la continuidad del proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente asunto, so pena de declarar la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, cumpla la carga procesal de realizar la notificación al demandado, en los términos indicados en los autos de fecha 14 de noviembre de 2023⁵, que libró mandamiento de pago y, 29 de noviembre del mismo año⁶, que dispuso corregir el auto que libró mandamiento de pago.

¹ Ver archivos PDF 004, 005 y 006 Cuaderno medidas cautelares

² Ver archivo PDF 007 cuaderno medidas cautelares

³ Ver archivo PDF 008 cuaderno medidas cautelares

⁴ Ver archivo PDF 009 cuaderno medidas cautelares

⁵ Ver archivo PDF 006 cuaderno principal

⁶ Ver archivo PDF 008 cuaderno principal

NOTIFÍQUESE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge William Campos Foronda

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3038c6fb0fba2a2de1beb1535b1684a7258af8f55cc7fb0aed3556ff778c049**

Documento generado en 09/04/2024 02:31:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>